

RES. DTE/DAR-EX No. 041-2012.

Con base en lo establecido en los Artículos 6, 8, 72 y 130 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); 291 al 310 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); 5-A de la Ley de Simplificación Aduanera y en aras de facilitar el Comercio Exterior, esta Dirección General en virtud de las facultades que la ley le otorga, emite la presente Resolución Anticipada en materia de Clasificación Arancelaria para la mercancía **Legg-ins básicos**.

De acuerdo a lo determinado en Aduanálisis N° 854, de fecha 28 de agosto de 2012, realizado por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, la mercancía objeto de consulta consiste en:

Muestra Enviada: Legins básicos (prenda de dama para uso diario).

Descripción de la muestra: Prenda de vestir elástica, color café, que sustituye al pantalón femenino y a las medias, no está decorada, tiene impreso en la cintura “**Catherine, 90% poliamida, 10% elastano, talla: CH-MD, Hecho en México**”, y una etiqueta decorada e impresa “Catherine, seamless, elaborado por: JH MILLS S.A. de C.V.”; empaquetada en una bolsa impresa “Arabela S.A. de C.V. LEGG-INS BÁSICOS CAFÉ T-CHI-MED, contenido una pieza, código TRD-03, MUESTRA SIN VALOR COMERCIAL”.

Análisis. Aspecto: tipo pantalón, largo: 75.0 cm, ancho: 33.5 cm, identificación/tipo tejido/microscopio: tejido de punto, identificación/fibras/microscopio: continuas, identificación/fibras tejido/IR: poliamida 90%, poliuretano 10%; identificación/tejido estampado: negativo.

MATERIA CONSTITUTIVA: Prenda de vestir elástica, (tipo pantalón), confeccionada con tejido de punto, elaborado con mezcla de fibras de poliamida y poliuretano (elastómero).

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano, la Sección XI Materias textiles y sus manufacturas, se encuentra el Capítulo 61 “Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto”, que comprende entre otros en la partida 61.04 pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y short, de punto, para mujeres o niñas; las Notas Explicativas de esta partida refieren que las disposiciones de la Nota explicativa de la partida 61.03 son aplicables mutatis mutandis a los productos de esta partida, por lo cual se retoma lo especificado en el apartado D) que define:

“Se entenderá por pantalones, las prendas que envuelvan separadamente cada pierna y cubran las rodillas descendiendo generalmente hasta los tobillos o más abajo; normalmente estas prendas llegan hasta la cintura; ...”.

La mercancía objeto de consulta al tratarse de una prenda que cumplen con la definición de pantalón y estar constituida de fibras sintéticas (poliamida y poliuretano), se clasifica en el inciso arancelario **6104.63.00**.

POR TANTO: Con base en lo antes expuesto, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 3, 4 y 8 letra o) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, 6 y 9 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), 307 y 309 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Artículo 5-A de la Ley de Simplificación Aduanera; en aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación del SAC, 1 y 6, y el Literal D) de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 263-2011 emitida por el COMIECO, publicada en el Diario Oficial No. 204 Tomo No. 393 del 1 de noviembre de 2011); y la potestad que la Ley le otorga a esta Dirección General, **RESUELVE:** **a)** Establecer que la clasificación arancelaria, para la importación de la mercancía “**Legg-ins básicos**”, es en el inciso arancelario **6104.63.00 (el peticionario no sugiere inciso arancelario)**; **b)** la presente providencia tendrá vigencia por un período de tres años contados a partir de la fecha de su notificación; **c)** Que dentro de las facultades que la Ley le confiere a esta Dirección General, queda expedito el derecho de anular, modificar o revocar a posteriori la presente resolución con las formalidades legales respectivas por cualquier factor endógeno o exógeno que pudiere surgir, durante el período de vigencia de la misma; sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes en que pudiere incurrir el importador. **PUBLÍQUESE.**